

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 06 de julio de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial del ejecutante doctora BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELIAS FRANCISCO COGOLLO ESPINOSA C.C 1.576.862
APODERADO: BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 26.173.752
DEMANDADO: BERCELIS MARGARITA VIDAL AVILES C.C. 50.910.130
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2021-00251-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a la apoderada judicial del ejecutante doctora BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la apoderada del ejecutante doctora BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e70a557c6455d0a2b01fbc139642385bb16ce8f9c5baa576d7429b7f29c5ad1

Documento firmado electrónicamente en 11-07-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>